

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS

I.2.6. SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS (ART. 182 e) TRLCAP) (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		(1) Los suministros complementarios cuya adquisición no se confíe al proveedor inicial se tramitarán conforme a lo establecido en el "PROCEDIMIENTO GENERAL".
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable "AD" debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(2) Cuando por la Administración se entreguen bienes usados como parte del pago del contrato, habrá de tenerse en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 187 del TRLCAP
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio, justificándose la necesidad de la contratación, así como el procedimiento de adjudicación elegido.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP Art. 73 RCAP	Para la determinación de la cuantía del contrato, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 189 RCAP.
A.1.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico respectivo y aprobado, en su caso, por el órgano de contratación, o modelo tipo de pliego (2).	Art. 49 TRLCAP Art. 66 y 67 RCAP	(3) En estos contratos, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato. (Art. 8 RCAP)
A.1.4. Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, en su caso, por el órgano de contratación.	Art. 51 TRLCAP	(4) En la exigencia de informes previos o comunicaciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones que en cada momento dicte dicho órgano. En la actualidad este órgano es la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) (art. 12.2.c) Decreto 201/2004).
A.1.5. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia (3).	Art. 69.2 y 12.5 TRLCAP	(5) Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
A.1.6. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros, siendo competente para su fiscalización la Intervención General.	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	(6) Estos informes son dos: Uno, previo al inicio del expediente de contratación, sobre la necesidad de la contratación e idoneidad de los bienes, y otro sobre el PPT.
A.1.7. Informe vinculante del órgano con competencia en la dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Junta de Andalucía, si se trata de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos (4).	Art. 2.4 D. 104/92	
A.1.8. Autorización de la Comisión Central de Compras (si se trata de bienes sometidos al régimen de adquisición centralizada que no estén homologados, o que se pretendan adquirir fuera de Catálogo).	Art. 6. c) y 12 del D. 110/92	
A.1.9. Cuando el contrato guarde relación con cualquier actuación de Comunicación Corporativa y su importe sea igual o superior a 30.050,61 euros, informe favorable de la Dirección General de Comunicación Social (5).	Art. 3 D. 461/2004	
A.1.10. Cuando el contrato se refiera a bienes precisos para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de las personas usuarias de los mismos, informes vinculantes de la Dirección General de Política Interior (6).	Arts. 2 y 3 D. 358/2003	

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS
I.2.6. SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS (ART. 182 e) TRLCAP) (1)

<p>A.1.11. Resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los Pliegos de Cláusulas, la apertura del procedimiento de adjudicación y el expediente de contratación.</p> <p>A.1.12. Acta de la mesa o Junta de contratación (7).</p> <p>A.1.13. Proyecto de resolución de adjudicación formulada por el órgano de contratación (8).</p> <p>A.1.14. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, del adjudicatario propuesto(9).</p>	<p>Art. 69.1 TRLCAP</p> <p>Arts. 12,4,81 y 92 TRLCAP Art. 79 RCAP</p> <p>Art. 79.2 b) TRLCAP Arts. 13, 14 y 15 RCAP</p>	<p>(7) Ver GUIA DE MESAS DE CONTRATACIÓN. En los procedimientos negociados, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. Si el contrato versase sobre bienes consumibles o de fácil deterioro, y en ausencia de Junta de Contratación debidamente constituida, será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 7 del TRLCAP en relación con el Decreto 110/92 de 16 de junio.</p> <p>(8) Cuando la propuesta no coincida con la formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá motivar su decisión. (Art. 81.3 TRLCAP)</p>
<p>A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.</p> <p>A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(9) Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).</p>

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS

I.2.6. SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS (ART. 182 e) TRLCAP)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO</p>		
<p>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p>		
<p>B.1.1. Apartado C.1.1. a C.1.4. de la Guía I.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL</p>		
<p>PARA EL PAGO DE SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS SE TENDRAN EN CUENTA LOS TRAMITES C.1.1. AL C.1.10. PAGINA 4 DE LA GUIA RELATIVA A LOS PAGOS EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL (1.2.1.) DEL CONTRATO DE SUMINISTROS</p>		
<p>B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS, 24 Y 25 DEL R.L.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.</p>		
<p>B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.</p>	